

RADICADO: 2021 00026

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en la presente fecha se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando la corrección del auto de fecha 16 de marzo del año avante, por medio del cual se fija caución señalada en el numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso.

Armenia Q, Marzo 18 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

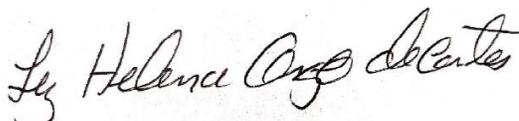
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, procede el despacho a indicar que por error involuntario se indicaron los nombre incorrectos de las partes.

Por consiguiente se requiere a la parte demandante, señor JORGE ELIECER CORREA, para que preste caución por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$1.350.600.00), ello a fin de garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar a la demandada, señora ROSAURA BEDOYA BEDOYA, o a terceras personas. Para dicho fin se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso.

A la parte actora, señor JORGE ELIECER CORREA, se le requiere para que una vez inscrita dicha medida proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, señora ROSAURA BEDOYA BEDOYA, debiéndose ello realizarse conforme a lo señalado por el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 049 de hoy, 23 de Marzo de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario